

pare con la certificación a la Comisión de Hacienda, a los efectos que estime oportuno.

P. O declarando fene
cida la suspensión
del cobro de la contribu
ción territorial de
1879 a 80.

De diez creyta de una comunicación del Sr Delegado de Hacienda en que participa el Sr Alcalde para los efectos correspondientes, que por P. O. fechados de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, comunicada a la Delegación por la Dirección gral de Contribuciones, se ha declarado que el plazo de la suspensión del cobro de la contribución territorial de 1879 a 80, acordada en favor de los pueblos de la provincia de Murcia inundados en Octubre de 1879, quedó de hecho fijado en 30 de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, disponiendo de comprobante que si ya no se hubiere efectuado, se proceda desde luego, a la cobranza de dicha Contribución, en los referidos pueblos, con arreglo a las disposiciones que rigen sobre el particular.

El Sr Alis que se
solicite de las Cortes
la suspensión de
dicha P. O.

El Dr García Alis dice que cuando la determinación a que se refiere la comunicación leída era un simple rumor, se autorizó al Sr Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento solicitase su suspensión del Sr Ministro de Hacienda, y acudiérese caso necesario, en reverente exposición a las Cortes, pidiendo se dijese de baja en el presupuesto la cantidad comprobada por resultas del ato de la inundación; y por comprobado se está en el caso de ratificar dichos acuerdos, tomados en Sesiones de diez y once de Noviembre y tres de Diciembre ultimo.

